



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 25 OCT. 2018

SGA
E-006793

Señor
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ
Representante Legal
TECNIAMSA S.A. E.S.P.
Km. 11, de la vía que de Barranquilla conduce a Tubará
Galapa – Atlántico

REF: AUTO No. 00001660

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274

INF T.456 18/5/18

Proyecto: M. García. Abogada/Odiar Mejía. Supervisor:

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 016 60 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento ambiental a la empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., TECNIAMSA S.A. E.S.P., en adelante TECNIAMSA; la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita técnica el 23 de marzo de 2018, emitiendo el Informe Técnico N°00456 del 18 de mayo de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La empresa Tecniamsa S.A. está realizando las actividades de incineración de residuos sólidos de tipo peligroso en horno incinerador rotatorio y la disposición de residuos en celda de seguridad.

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 496 del 3 de Agosto del 2012 (Notificado mediante aviso 234 del 2013)	Se le hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., enviar CRA informe del Nivel freático, zonas donde se ubican las celdas, a fin de identificar con claridad la capacidad de las celdas y si se ha de determinar cambios en las mismas, dar cumplimiento a la resolución 672 del 2010, (relacionado al cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos y mal estado de la vía de acceso al aludido relleno sanitario) iniciar las medidas requeridas para evitar la acumulación de lixiviados en el fondo de la celda, evitando su mezcla con aguas lluvias.	X		Se evidenció en la visita del 28 de agosto de 2017, el cubrimiento de los residuos sólidos y buen estado en la vía de acceso al relleno sanitario El Clavo.
Auto N° 1238 del 12 de diciembre del 2012 (Notificado el 19 de diciembre del 2012)	Se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., en cuanto a realizar análisis a las aguas subterráneas, tomar las medidas requeridas para la operación de las chimeneas y presentar los informes ICA, solicitados por la Corporación.	X		Se recibió por parte de la empresa a la C.R.A. la información requerida a través de los informes mensuales, Radicados: N°0004878 del 7 de junio del 2017, N°0005984 del 7 de julio del 2017, se anexan al final de los documentos los formatos ICA
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)	Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., informe de los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento del BOWISH. Anexar ficha técnica de producto.	X		Se evidenció Informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	Informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016

Janet

1
19-10-18
+ 4
E. 146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001660 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A.
E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)	medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.			
	Informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del segundo semestre de 2014.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	Informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre de 2014.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe contratar la realización de estudios de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		Mediante radicado No. 000124 del 07 de Enero de 2016 la empresa hace entrega de estudio de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe continuar con la realización de los estudios de calidad de aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		La empresa Interaseo cumple con este requerimiento mediante el radicado N° 000487 donde presentan el informe final de monitoreo de calidad de aire Marzo – Abril

1. OBSERVACIONES DE CAMPO:

El día 23 de marzo de 2018 se realizó visita de control y seguimiento ambiental a la compañía Tecniamsa S.A. E.S.P., de forma inicial se realizó, por parte de dicha empresa, la inducción de seguridad y salud en el trabajo por medio de un video.

Se inició el recorrido de planta en la zona de descargue de residuos biomédicos, donde se ubican tres (3) cuartos de refrigeración. En las alrededores del área, perimetralmente, se encontraron rejillas y registros para el almacenamiento y transporte de vertimientos de lavado de dicha área, lavado que finalmente es dispuesto en el horno incinerador.

El día de la visita se encontró contenedor No. 829338, el cual se halló vacío dado que ya se había realizado su descargue y almacenamiento en uno de los cuartos de refrigeración, para su posterior incineración.

A nivel general, se pudo evidenciar almacenamiento diferenciado de los RESPEL, agrupados de acuerdo a su peligrosidad; de igual forma se vio un buen nivel de orden y aseo en las instalaciones, no evidenciándose derrames o fugas de RESPEL en ninguna de las áreas de la planta.

En las dos (2) bodegas y en la bodega externa de RESPEL, se evidencio que se ha dejado un pasillo peatonal perimetral entre los materiales almacenados y los muros, lo cual es pertinente para la detección temprana de fugas o derrames. También se evidenció la existencia y operatividad de los sistemas (canales) de contención de derrames.

En la bodega No. 1 se encontraron almacenados residuos peligrosos correspondientes a aceites usados de la compañía syngenta, los cuales se encontraron adecuadamente rotulados. En cuanto a la Bodega No. 2 ésta se halló sin RESPEL almacenados.

Galapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001660 DE 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A.
E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."**

Se encontró el horno incinerador en parada de planta, la cual inició el día martes 20 de marzo de 2018, para realización de mantenimiento de filtros de mangas y mantenimiento correctivo del concreto de la cámara de combustión. El arranque de la planta se ha programado para el día 24 de marzo de 2018 a la 22:00 horas.

En cuanto a la operación en la celda de seguridad, se observó una operación adecuada, se evidenciaron actividades de mantenimiento en la celda No.1, correspondiente a reconfiguración de taludes, labor realizada con retroexcavadora 416E.

Por último, se evidenciaron actividades de mantenimiento preventivo a retroexcavadora 320 D (sobre oruga) y a celda de tratamiento de lodos con hidrocarburos, en esta última se manifiesta que se realizara reparación de concreto y geomembrana.

Se evidenció el inicio de actividades para la reparación de concreto y geomembrana en la piscina de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.

3. CONCLUSIONES

En la visita técnica de control y seguimiento ambiental desarrollada, se pudo evidenciar la ejecución de las actividades correspondientes a la operación del incinerador y de la celda de seguridad de la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P., encontrando de forma general una adecuada operación y manejo de los sistemas de tratamiento de RESPEL.

Hallando puntualmente medidas de seguridad adecuadas para el tipo de operación realizadas, sistemas de contención de derrames funcionales en las áreas de almacenamiento de los residuos a tratar, y un buen nivel de aseo y orden en todas las áreas de la planta.

En las bodegas existentes, se evidencio un buen almacenamiento de los residuos a tratar, encontrándose adecuadamente rotulados y apilados, no detectándose riesgos de afectación ambiental, almacenamiento de residuos incompatibles u otras condiciones de inseguridad.

En visita no se evidencio operación del horno incinerador, dado que el mismo se encontraba en parada programada de mantenimiento, se mencionó que la fecha de arranque de la planta sería el día 24 de marzo de 2018 a la 22:00 horas.

En cuanto a la operación en la celda de seguridad, se observó una operación adecuada y la ejecución de actividades de mantenimiento en la celda No.1 necesarias para garantizar la integridad de la celda. Se está efectuando la fase final de clausura de dicha celda de seguridad según lo establecido en el anexo 3 del Estudio de Impacto Ambiental EIA de Tecniamsa. (Anexo 3 Diseño de Celda de Seguridad), la cual define que la cubierta final se construirá con una capa de geomembrana y una plantilla de cemento, lo que hará completamente impermeable la celda de seguridad.

Por último, se evidenció el inicio de actividades para la reparación de concreto y geomembrana en la piscina de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. Reparaciones consistentes en cambio de la geomembrana y termosellado de las juntas y las losas de concreto fracturadas se reemplazarían en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe técnico N° 456 del 18 mayo de 2018, y la norma aplicable al caso se considera que la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., debe dar cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001660

DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A.
E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem establece *"Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...)..."*

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: *"Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos"*.

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye *"Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente"*.

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., TECNIAMSA, con Nit 805.001.538-5, representada legalmente por el señor Camilo Hernández López, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. De manera inmediata presentar las evidencias de la culminación de las actividades de mantenimiento correctivo (reparación de concreto y geomembrana) de la piscina de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
2. Enviar a la CRA el informe final de los resultados de la Parada de Planta realizada entre los días 20 al 24 de marzo de 2018.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 016 60 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A.
E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00456 del 18 de mayo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

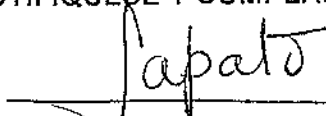
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274

I.T. 456 18/05/2018

Proyecto: M.García. Abogado/Odair Mejía. Supervisor: